

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

En este apartado se irán incorporando aquellas cuestiones que se planteen, bien por correo electrónico, bien por teléfono y que resulten de interés general. Es importante consultar este apartado cada cierto tiempo con el fin de estar permanentemente al día de posibles novedades.

PREGUNTAS GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA

PREGUNTAS TÉCNICAS SOBRE LA APLICACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDAS

PREGUNTAS GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA

[¿Quién tiene derecho a solicitar una ayuda de este tipo?](#)

[¿Qué se entiende por inventor individual?](#)

[Si una patente o un modelo de utilidad está a nombre de varios inventores individuales, ¿tenemos derecho a ayuda?](#)

[Sí una solicitud de patente o modelo de utilidad española o en el exterior cuenta con varios solicitantes, ¿quién debe pedir la subvención?](#)

[¿Qué plazo tengo para presentar una solicitud de subvención?](#)

[¿Cómo debo realizar la solicitud de ayuda?](#)

[¿Cómo sé que he terminado de rellenar correctamente la solicitud por vía telemática?](#)

[Si he completado telemáticamente y firmado una solicitud de ayuda, y después me doy cuenta de que he olvidado algo, ¿puedo volver a abrir la solicitud y corregirla por vía telemática?](#)

[Si he perdido el Código del Modelo de solicitud, ¿qué puedo hacer?](#)

[En el caso de persona jurídica, ¿quién debe firmar los documentos que se exigen firmados?](#)

[¿Qué se entiende por representante tercero?](#)

[Si deseo recibir subvención por una solicitud PCT, una patente europea o una patente en otro país, ¿qué trámite debo indicar?](#)

[¿Qué son las tarifas reducidas \(TR\) que se indican en el Anexo I?](#)

[¿Cuáles son los pasos para conseguir la subvención?](#)

[¿Cuánto tiempo durará todo el procedimiento de concesión de las ayudas?](#)

[¿Tendré que aportar documentación adicional cuando se publique la propuesta de resolución provisional?](#)

¿Qué es una prioridad o expediente prioritario?

¿Qué datos deben aparecer necesariamente en las instancias de presentación de solicitudes en el extranjero?

Cuando se publica una solicitud europea hay que presentar las reivindicaciones traducidas a los tres idiomas oficiales de la EPO (Inglés, Francés y Alemán). ¿Podría entonces pedir subvención por tres traducciones?

Si he realizado una extensión en un país diferente a los que vienen señalados en el Bloque 1 ó 2 del Anexo I ¿cómo sé qué cuantía de referencia se tomará?

Si he presentado una solicitud PCT en la OEPM con prioridad de patente española y ya ha sido realizado el Informe del Estado de la Técnica de dicha prioridad, ¿tengo derecho a ayuda?

Si he presentado una solicitud PCT en la Oficina Internacional, ¿tengo derecho a ayuda?

Si he presentado una solicitud PCT en otra oficina nacional o regional que no sea la OEPM ni la Oficina Internacional, ¿tengo derecho a ayuda?

Si he presentado una solicitud PCT en otra oficina nacional o regional que no sea la OEPM ¿tengo derecho a ayuda por las actuaciones en otras oficinas nacionales o regionales como consecuencia de la entrada en fase nacional?

Si he presentado una solicitud de patente europea en la Oficina Europea de Patentes, ¿tengo derecho a ayuda?

Si he presentado una solicitud de patente europea en la OEPM, ¿tengo derecho a ayuda?

Si una solicitud de patente europea proviene de una solicitud PCT, ¿tengo derecho a ayuda?

Si he pagado una 8ª, 9ª, 10ª, etc. anualidad de una patente europea a la EPO, ¿A que cuantía de referencia tengo derecho?

Si tengo derecho a un incremento en la ayuda porque excedo de más de 15 reivindicaciones, ¿cómo tengo que indicarlo?

¿Tengo derecho a subvención por pago de anualidades en las validaciones de patente europea?

¿Tengo derecho a subvención por pago de anualidades antes de la concesión?

Si la fecha de la factura correspondiente a la realización de un trámite está dentro del periodo de validez para la solicitud de la ayuda, pero la instancia correspondiente se hizo después ¿tengo derecho a ayuda?

Si la fecha de la instancia correspondiente a la realización de un trámite está dentro del periodo de validez para la solicitud de la

[ayuda, pero la fecha de la factura es posterior ¿tengo derecho a ayuda?](#)

[Si la fecha de la factura correspondiente a la realización de un trámite es anterior a la fecha de realización de dicho trámite, ¿es válida dicha factura?](#)

[Si el justificante de gasto está a nombre de mi agente, ¿puedo aportarlo para justificar la realización del trámite?](#)

[¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "**Programa Exterior - Titulares y Pagadores no coinciden**"?](#)

[¿Quién tiene derecho a la subvención, quien figura como solicitante de la patente o quien ha pagado las tasas?](#)

[¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "**Programa Exterior - Titulares no coinciden o varios titulares**"?](#)

[¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "**Programa Nacional - Titulares no coinciden o varios titulares**"?](#)

[¿Los trabajadores autónomos se consideran PYMEs?](#)

[¿Qué son las ayudas "de mínimos"?](#)

[¿Qué son las referencias a compulsas?](#)

[Si he presentado una solicitud y después de concluido el plazo de presentación deseo aportar documentación adicional, ¿cómo puedo hacerlo?](#)

[Si se modifica algún dato del solicitante durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda, ¿qué debo hacer?](#)

PREGUNTAS TÉCNICAS SOBRE LA APLICACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDAS

[¿Cuáles son los requisitos del sistema que tengo que tener para poder ejecutar la aplicación de solicitud de ayudas?](#)

[¿Cómo puedo instalar un certificado digital en Internet Explorer?](#)

[¿Cómo puedo instalar un certificado digital en Firefox?](#)

[¿Dónde puedo obtener un certificado digital?](#)

[¿Cómo tengo que instalar applet @Firma 3.0.1?](#)

[¿Qué significa "Sitio web certificado por una autoridad desconocida"?](#)

[Si soy un inventor individual que actúo sin representante y no tengo certificado digital, ¿cómo he de adjuntar la solicitud firmada de forma manuscrita?](#)

¿Quién tiene derecho a solicitar una ayuda de este tipo?

Este año se convocan dos programas, uno para el fomento en el exterior de las invenciones de origen español y otro para el fomento de invenciones españolas.

Para el programa de fomento de invenciones en el exterior puede solicitar ayuda todo inventor individual o persona jurídica con domicilio en España que haya presentado una solicitud de patente o modelo de utilidad en el extranjero que tenga como prioridad una solicitud de patente o de modelo de utilidad presentado en España. La prioridad también puede ser una solicitud PCT presentada en España o una solicitud de patente europea presentada en España.

Para poder acogerse al programa de fomento de invenciones españolas es indispensable que el solicitante sea un inventor individual o pequeña o mediana empresa (PYME). Es también indispensable tener domicilio en España. Además, las solicitudes de patente o de modelo de utilidad españoles no pueden reivindicar ninguna prioridad unionista.

¿Qué se entiende por inventor individual?

Se entiende como tal a toda persona física que sea propietario o copropietario de una solicitud de patente o modelo de utilidad.

Si una patente o un modelo de utilidad está a nombre de varios inventores individuales, ¿tenemos derecho a ayuda?

Sí. En tales circunstancias se debe rellenar el formulario ***Titulares no coinciden o varios titulares*** y explicar los motivos. La declaración debe ir siempre firmada por el solicitante de la subvención. Hay disponible unos formularios en la aplicación telemática, en la pestaña de Documentación anexa y en la página web de la OEPM.

Sí una solicitud de patente o modelo de utilidad española o en el exterior cuenta con varios solicitantes, ¿quién debe pedir la subvención?

Debe solicitarla uno de ellos y adjuntar una declaración explicando esta circunstancia e indicando que todos los solicitantes están informados y conformes con que sea él quién solicita la ayuda. Para ello existes formularios de declaración responsable disponibles en la aplicación de ayudas y en la dirección de Internet de la OEPM.

En el caso del programa de fomento en el exterior, si los solicitantes tuvieran distinta naturaleza jurídica, tendrían derecho a recibir un porcentaje distinto de las cuantías de referencia del Anexo I. Por ejemplo, si uno fuera PYME y otro fundación, se deben presentar dos solicitudes independientes indicando en las declaraciones esta circunstancia.

En el caso del programa de fomento de patentes y modelos de utilidad españoles, si hay varios solicitantes, y entre ellos alguno que no tenga derecho a subvención, la ayuda se concederá a los solicitantes con derecho, según el porcentaje que corresponda. Para ello deberá cumplimentarse la declaración responsable correspondiente.

¿Qué plazo tengo para presentar una solicitud de subvención?

Un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria, que ha sido el 5 de abril de 2010, por tanto el plazo será del 6 de abril al 6 de mayo de 2010.

¿Cómo debo realizar la solicitud de ayuda?

La solicitud debe rellenarse telemáticamente. La aplicación informática está disponible en la sede electrónica de la OEPM. Dicha aplicación es común para los dos programas objeto de subvención y en ella se deben cumplimentar todas las pestañas.

Sólo se rellenará una solicitud. Es decir, tanto si se desea solicitar ayuda para un programa o para los dos sólo se presentará una solicitud telemática.

Si necesita más información sobre la forma de rellenar la solicitud puede consultar las ayudas que se indican en cada pantalla de la aplicación informática de solicitud de subvención, indicadas como ? o consultar el manual de ayuda.

Le recomendamos que consulte las explicaciones específicas para rellenar la pestaña "Patentes" de la aplicación de solicitud de ayudas.

El modelo de solicitud puede cumplimentarse en tantas sesiones como sea necesario, pudiendo acceder a dicho modelo con el código que se indica la primera vez que se guardan datos, junto con el DNI o CIF.

Una vez concluida la cumplimentación, y siempre que no haya errores de forma se puede presentar la solicitud. Para ello se procede como se indica en la siguiente pregunta.

¿Cómo sé que he terminado de rellenar correctamente la solicitud por vía telemática?

Si el solicitante es una persona jurídica o si el modelo lo ha rellenado un representante y si el proceso se ha seguido correctamente, al pulsar el botón "Presentar" se debe firmar el modelo de solicitud con el certificado digital. Una vez firmado el modelo aparecerá un mensaje de confirmación. Además podrá imprimir el "Resguardo de Solicitud".

Si el solicitante es un inventor individual y si el proceso se ha seguido correctamente, al pulsar el botón "Presentar" podrá elegir entre firmar la solicitud con certificado digital como indica el párrafo anterior o bien imprimir la solicitud, firmarla manuscritamente, escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud desde la pantalla de inicio de la aplicación. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la fecha en que se adjunte este documento escaneado. También podrá imprimirse un resguardo de presentación.

A partir del momento en que la solicitud ha quedado efectivamente presentada, se podrá acceder al modelo de solicitud mediante las claves pero sólo para consulta, no para modificación.

Si he completado telemáticamente y firmado una solicitud de ayuda, y después me doy cuenta de que he olvidado algo, ¿puedo volver a abrir la solicitud y corregirla por vía telemática?

No, eso no es posible. En ese caso, y sólo si aún está abierto el plazo de presentación de solicitudes, se debe enviar un correo a la dirección: ayuda.subvenciones@oepm.es . La Oficina procederá a desbloquear la solicitud, pudiendo volver a modificarla. Tenga en cuenta que la fecha de presentación quedará anulada hasta que vuelva a presentar la solicitud firmada.

Si he perdido el Código del Modelo de solicitud, ¿qué puedo hacer?

Debe enviar un correo a ayuda.subvenciones@oepm.es y se le enviará un correo indicándole dicho código. Sólo se atenderá dicha petición si se escribe desde el correo de notificación que conste en la solicitud y se indique en el texto del correo el DNI o CIF del solicitante.

En el caso de persona jurídica, ¿quién debe firmar los documentos que se exigen firmados?

En el caso de que se actúe directamente sin representante, los documentos siempre irán firmados por el apoderado que se indique en la pestaña "Solicitante" y que firmará con su certificado digital la solicitud.

En el caso de que actúe a través de un representante tercero, los documentos irán firmados por el apoderado que se indique en la pestaña "Solicitante" y que firmará con su certificado digital dichos documentos, mediante la aplicación eCoFirma del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Estos documentos el representante tercero los aportará a la solicitud de ayuda.

¿Qué se entiende por representante tercero?

Se entiende por representante tercero toda persona física que actúe en nombre del solicitante de subvención para realizar todas las actuaciones conducentes a la misma: presentación de la solicitud, de la documentación de subsanación, de la documentación indicada en la propuesta de resolución provisional y a la que se realizarán las notificaciones pertinentes.

En el caso de persona jurídica, no se debe entender como representante tercero a un trabajador o representante legal de la entidad. Es decir, un trabajador de una empresa, de una universidad, etc. no se considera en este contexto un representante de dicha empresa o universidad sino que podrá ser el destinatario de las comunicaciones. Un representante es una persona ajena a la empresa, organismo, etc.

Si deseo recibir subvención por una solicitud PCT, una patente europea o una patente en otro país, ¿qué trámite debo indicar?

Cuando se extiende una invención en el extranjero se realizan distintos trámites dependiendo del país: solicitud, informe de búsqueda, concesión, etc. Los trámites que se contemplan en estas ayudas son los indicados en el Anexo I de la convocatoria. En dicho anexo, dependiendo del país del que se trate hay una serie de trámites objeto de subvención. Esos son los trámites que se deben indicar al rellenar el modelo de solicitud. Algunos trámites llevan asociado un código TR abreviatura de "Tasa Reducida" tal y como se explica en la siguiente pregunta.

Se debe indicar el trámite correspondiente al reguardo de gasto cuya fecha cumpla con el artículo 20.8.

Muy importante: Si se han realizado y pagado dos trámites a la vez, con el mismo justificante de gasto, puede seleccionar la opción correspondiente a ambos trámites en el desplegable de trámites, por

ejemplo "solicitud y búsqueda", "solicitud y examen", etc. Si los dos justificantes de gasto correspondientes a dichos trámites son distintos, obligatoriamente debe seleccionarlos por separado.

Si se han realizado y pagado tres trámites a la vez, se puede seleccionar dos de ellos juntos y luego el tercero.

¿Qué son las tarifas reducidas (TR) que se indican en el Anexo I?

En algunos países (Estados Unidos de América, Canadá, India, Argentina, Egipto o Marruecos), si el solicitante es un inventor individual o se le ha considerado PYME o similar, se abona una tasa inferior. En el Anexo I estos casos se han marcado con la denominación "*tarifa reducida*" y se debe señalar este hecho en la pestaña "Patentes", seleccionando el trámite acompañado de las siglas TR.

¿Cuáles son los pasos para conseguir la subvención?

- En primer lugar la solicitud de subvención debe presentarse en plazo (del 6 de abril al 6 de mayo de 2010), incluyendo todos los documentos señalados en la convocatoria.
- Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, el órgano instructor enviará un usuario y una contraseña a todos los solicitantes, que en la mayoría de los casos coincidirá con las claves que han estado utilizando para rellenar el modelo de solicitud. Con dicho usuario y contraseña los solicitantes podrán consultar en la sede electrónica de la OEPM el estado de su solicitud.
- A continuación comenzará la evaluación de las solicitudes. La OEPM publicará en la sede electrónica un requerimiento de subsanación si la solicitud presentara defectos. La OEPM podrá enviar a los interesados un correo electrónico avisando de que dicho requerimiento está disponible en la sede electrónica. Es muy importante contestar en plazo al requerimiento de subsanación de defectos, de lo contrario se tendrá por desistida la solicitud. El plazo de contestación es de 10 días desde el siguiente al de publicación del requerimiento en la sede electrónica (los sábados no festivos se consideran hábiles).
- El órgano instructor realizará un muestreo aleatorio de solicitudes. Los solicitantes elegidos de esta manera deberán enviar al órgano instructor los siguientes documentos en original o en copia compulsada:
 1. Si el solicitante es un inventor individual sin representante que haya escogido la opción de firmar la solicitud de subvención con firma manuscrita, deberá presentar la solicitud firmada.

2. Si el solicitante es un inventor individual con representante que haya escogido la opción de firmar las declaraciones responsables, la autorización al representante y los datos bancarios con firma manuscrita, deberá aportar dichos documentos firmados.

El mencionado requerimiento se comunicará a los solicitantes objeto de muestreo en las correspondientes propuestas de resolución provisional. La remisión de la documentación solicitada deberá realizarse en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, coincidiendo con el plazo para la formulación de eventuales alegaciones.

- Tras reunirse la comisión de evaluación se publicará la "Propuesta de Resolución Provisional" abriéndose un periodo de 10 días para formular alegaciones. Al igual que en el caso del muestreo, el plazo será de 10 días desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional (los sábados no festivos se consideran hábiles).
- Finalizado el periodo para alegaciones y para recibir la documentación solicitada para el muestreo y tras evaluar toda la documentación recibida por el órgano instructor, la comisión de evaluación volverá a reunirse, concluyendo una propuesta de resolución definitiva que se elevará al Director de la OEPM para su firma y posteriormente se publicará dicha "Resolución Definitiva".
- Por último, se procederá al pago de la subvención en la cuenta bancaria facilitada por el solicitante.

Aunque el procedimiento es igual para los dos programas, sin embargo, estos son independientes, no teniendo por qué coincidir en el tiempo las distintas etapas.

¿Cuánto tiempo durará todo el procedimiento de concesión de las ayudas?

Como se indica en la convocatoria "El plazo para la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, considerándose inhábil a estos efectos el mes de agosto. Si en dicho plazo no se hubiese notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.". Tal y como se indica en el artículo 17 de la convocatoria, los dos programas de subvención son independientes, pudiendo resolverse en fechas diferentes.

¿Tendré que aportar documentación adicional cuando se publique la propuesta de resolución provisional?

Tal y como se indica en el artículo 11 de la convocatoria, la documentación que habrá de presentarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución provisional es:

a) En el caso de que el solicitante haya denegado la autorización a la OEPM para pedir las acreditaciones de hallarse al corriente de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social deberán aportar sendas certificaciones.

b) En el caso de que se haya autorizado a la OEPM a pedir dichas acreditaciones y el resultado de la consulta realizada por el órgano instructor haya sido negativo para alguna de ellas, deberán aportar el correspondiente certificado positivo. La certificación de la Agencia Española de Administración Tributaria deberá ser expedida a efecto de subvenciones. Si el solicitante no estuviera inscrito en la Seguridad Social, deberá presentar una declaración responsable explicando el motivo. En el caso de que el total de la ayuda concedida a cada solicitante, en esta convocatoria, no supere los 3.000 euros, o bien se trate de subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, la presentación de una declaración responsable podrá sustituir a la presentación de las certificaciones previstas en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado a) de este artículo, declaración responsable del solicitante de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

e) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el caso de tratarse de una empresa que no está considerada como empresa en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre salvamento y reestructuración de empresas.

f) Cualquier otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los beneficiarios.

¿Qué es una prioridad o expediente prioritario?

La protección de una invención en un país, como por ejemplo España, puede extenderse a otros países. Con el fin de facilitar los trámites necesarios, un Convenio Internacional, el Convenio de la Unión de París, da un año al solicitante para poder presentar solicitudes en otras oficinas de países firmantes del Convenio. De esta manera, el depósito en una oficina extranjera no puede ser invalidado por hechos ocurridos entre la fecha del primer depósito (fecha de prioridad) y la fecha en la que se deposita la solicitud en la oficina extranjera.

A la primera solicitud se le denomina patente prioritaria, expediente prioritario o simplemente prioridad.

¿Qué datos deben aparecer necesariamente en las instancias de presentación de solicitudes en el extranjero?

- Es imprescindible que las instancias permitan comprobar de alguna manera que se han originado a partir de la solicitud prioritaria depositada en España.
- También debe constar la fecha en la que se realizó el trámite en la oficina extranjera o regional.
- El nombre del solicitante de la patente en el extranjero.

Cuando se publica una solicitud europea hay que presentar las reivindicaciones traducidas a los tres idiomas oficiales de la EPO (Inglés, Francés y Alemán). ¿Podría entonces pedir subvención por tres traducciones?

No. Se computará sólo una traducción, que será la traducción al idioma del procedimiento elegido ante la EPO. La traducción a los otros dos idiomas oficiales de las reivindicaciones concedidas no se contempla en la presente convocatoria.

Si he realizado una extensión en un país diferente a los que vienen señalados en el Bloque 1 ó 2 del Anexo I ¿cómo sé qué cuantía de referencia se tomará?

Se tomará como cuantía de referencia la correspondiente al trámite realizado en el área geográfica al que pertenezca el país. Por ejemplo, si el trámite ha sido una solicitud de examen en Colombia, la cuantía de referencia será la correspondiente al examen en America Central y Sur, es decir: 150€.

Si he presentado una solicitud PCT en la OEPM con prioridad de patente española y ya ha sido realizado el Informe del Estado de la Técnica de dicha prioridad, ¿tengo derecho a ayuda?

Sí, pero en la cuantía indicada en el Anexo I.

Si he presentado una solicitud PCT en la Oficina Internacional, ¿tengo derecho a ayuda?

No tiene derecho a ayuda por la solicitud, pero sí se tiene derecho a ayuda por la realización de los trámites de "Búsqueda internacional" y/o "Examen preliminar" cuando la OEPM haya sido elegida Oficina de Búsqueda Internacional u Oficina de Examen Preliminar y siempre que dicha solicitud PCT tenga una prioridad depositada en España, es decir, siempre que dicha solicitud PCT tenga una prioridad que sea una solicitud de patente o de modelo de utilidad españoles, o una solicitud de patente europea presentada en la OEPM.

Si he presentado una solicitud PCT en otra oficina nacional o regional que no sea la OEPM ni la Oficina Internacional, ¿tengo derecho a ayuda?

No. La convocatoria indica que sólo se tiene derecho a ayuda si la OEPM actúa como Oficina Receptora, Oficina de Búsqueda Internacional u Oficina de Examen Preliminar y siempre y cuando la solicitud PCT tenga una prioridad depositada en España.

Si he presentado una solicitud PCT en otra oficina nacional o regional que no sea la OEPM ¿tengo derecho a ayuda por las actuaciones en otras oficinas nacionales o regionales como consecuencia de la entrada en fase nacional?

Sí, tiene derecho a ayuda por las entradas en fase nacional siempre que dicha solicitud PCT tenga una prioridad depositada en España.

Si he presentado una solicitud de patente europea en la Oficina Europea de Patentes, ¿tengo derecho a ayuda?

Sí, siempre que la solicitud de patente europea tenga una prioridad depositada en España (solicitud de patente o de modelo de utilidad españoles, o una solicitud PCT presentada en la OEPM).

Si he presentado una solicitud de patente europea en la OEPM, ¿tengo derecho a ayuda?

Sí, siempre que dicha solicitud no reivindique una prioridad depositada fuera de España.

Si una solicitud de patente europea proviene de una solicitud PCT, ¿tengo derecho a ayuda?

- Tiene derecho a recibir ayuda por el trámite de Solicitud, siempre que la PCT haya sido presentada en España o tenga prioridad española.

- En el caso del trámite de Búsqueda, sólo se tiene derecho si la OEPM fue la Administración encargada de Búsqueda Internacional, y la cuantía será la indicada en el Anexo I. En el caso de que el Informe de Búsqueda Internacional haya sido realizado por la EPO no se recibirá ayuda puesto que este trámite no conlleva el pago de tasa.

- En el caso del trámite de Examen Preliminar se puede recibir ayuda siempre, sin embargo, el importe será inferior si la EPO fue elegida Administración de Examen Preliminar, puesto que la tasa es inferior.

Si he pagado una 8ª, 9ª, 10ª, etc. anualidad de una patente europea a la EPO, ¿A que cuantía de referencia tengo derecho?

Tiene derecho a la que se indica como "7ª anualidad y siguientes", es decir, 1.000€.

Si tengo derecho a un incremento en la ayuda porque excedo de más de 15 reivindicaciones, ¿cómo tengo que indicarlo?

Tiene que seleccionar: "Exceso de reivindicaciones (europea)". No hace falta indicar el número. El examinador determinará cuántas reivindicaciones pasan de la número 15 a partir de las reivindicaciones aportadas o publicadas.

¿Tengo derecho a subvención por pago de anualidades en las validaciones de patente europea?

No, es un trámite posterior a la concesión.

¿Tengo derecho a subvención por pago de anualidades antes de la concesión?

Sólo si se trata de una patente europea.

Si la fecha de la factura correspondiente a la realización de un trámite está dentro del periodo de validez para la solicitud de la ayuda, pero la instancia correspondiente se hizo después ¿tengo derecho a ayuda?

No en la convocatoria 2010. El trámite tiene que estar completamente realizado, es decir, solicitado ante la oficina nacional, regional o internacional correspondiente a la extensión y haber efectuado el pago de la tasa.

Si la fecha de la instancia correspondiente a la realización de un trámite está dentro del periodo de validez para la solicitud de la ayuda, pero la fecha de la factura es posterior ¿tengo derecho a ayuda?

No en la convocatoria 2010. El trámite tiene que estar completamente realizado, es decir, solicitado ante la oficina nacional, regional o internacional correspondiente a la extensión y haber efectuado el pago de la tasa.

Si la fecha de la factura correspondiente a la realización de un trámite es anterior a la fecha de realización de dicho trámite, ¿es válida dicha factura?

No, tal y como se indica en el artículo 22.1.b)4. Sólo se considerarán válidas a efectos de justificación de la realización de un trámite las facturas con fecha posterior a la fecha de realización del trámite.

Si el justificante de gasto está a nombre de mi agente, ¿puedo aportarlo para justificar la realización del trámite?

No, tal y como se indica en el artículo 22.1.b) de la convocatoria, los documentos de gasto correspondientes al pago de las tasas relativas al trámite en cuestión deberán estar a nombre del solicitante de la ayuda.

¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "*Programa Exterior – Titulares y Pagadores no coinciden*"?

Lo habitual es que el solicitante de la ayuda haya pagado también las tasas incluidas en la instancia. Sin embargo, puede suceder que en ciertos casos, las tasas las haya pagado otra persona. En tales supuestos se debe rellenar el formulario mencionado y explicar los motivos. La declaración debe ir firmada por el solicitante de la subvención, de conformidad con el artículo 22.1.b)3º de la convocatoria. Dicho formulario está disponible en la aplicación telemática, en la pestaña de "Documentación anexa" y en la página web de la OEPM.

¿Quién tiene derecho a la subvención, quien figura como solicitante de la patente o quien ha pagado las tasas?

Tiene derecho a la subvención quien haya realizado el trámite completo. En el caso de que el solicitante de la patente y el pagador de las tasas no coincidan, tiene derecho a la ayuda económica el pagador de las tasas. En cualquier caso se debe aportar una explicación del motivo por el que no coinciden para lo cual hay disponible un formulario en la aplicación telemática, en la pestaña de "Documentación anexa" y en la página web de la OEPM.

¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "*Programa Exterior - Titulares no coinciden o varios titulares*"?

Lo habitual es que el solicitante de una ayuda sea también el titular de las solicitudes prioritarias incluidas en la instancia y también el titular de todas las extensiones en el extranjero. Sin embargo, puede suceder que en ciertos casos estas tres personas no coincidan o que haya más de un solicitante de patente o modelo de utilidad. En tales circunstancias se debe rellenar el formulario mencionado y explicar los motivos. La declaración debe ir siempre firmada por el solicitante de la subvención. Hay disponible un formulario en la aplicación telemática, en la pestaña de "Documentación anexa" y en la página web de la OEPM.

¿Cuándo se debe rellenar el formulario llamado "*Programa Nacional - Titulares no coinciden o varios titulares*"?

Lo habitual es que el solicitante de una ayuda sea también el titular de la solicitud española. Sin embargo, puede suceder que en ciertos casos, haya más de un solicitante de patente o modelo de utilidad. En tales circunstancias se debe rellenar el formulario mencionado y explicar los motivos. La declaración debe ir siempre firmada por el solicitante de la subvención. Hay disponible un formulario en la aplicación telemática, en la pestaña de Documentación anexa y en la página web de la OEPM.

¿Los trabajadores autónomos se consideran PYMES?

Si.

¿Qué son las ayudas "de mínimos"?

Como es sabido, el Tratado de la Unión Europea limita las ayudas que los Estados Miembros pueden conceder a los particulares o empresas. En concreto es la Comisión Europea quien establece unas condiciones y un umbral por debajo del cual se considera que las medidas de ayuda no van contra el Tratado. Las ayudas que no superan este umbral se consideran "de mínimos". Cuando el Estado, una Comunidad Autónoma, etc. conceden ayudas "de mínimos", deben indicar en la convocatoria que las ayudas son de ese tipo. Además, antes de conceder tales ayudas deben obtener de la empresa o particular una declaración escrita, o en soporte electrónico sobre cualquier otra ayuda "de mínimos" recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El Estado miembro no podrá conceder la nueva ayuda "de mínimos" hasta no haber comprobado que ello no incrementa el importe total de la ayuda "de mínimos" recibida por la empresa en ese Estado miembro durante el período del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima del límite máximo (200.000 euros, y 100.000 para empresas que operen en el sector del transporte por carretera)

Por lo tanto, si el solicitante ha recibido cualquier otra ayuda categorizada como "de minimis" del Estado, de una Comunidad Autónoma, etc. deberá hacerlo constar en el modelo adjunto. Por ejemplo, hay Comunidades Autónomas que también conceden subvenciones similares a las de esta convocatoria. Ese tipo de ayudas son "de mínimos" y se deben declarar en el apartado correspondiente. No sólo se deben incluir las ayudas "de mínimos" para subvenciones de solicitudes de patentes sino cualquier ayuda "de mínimos" que el solicitante haya recibido.

¿Qué son las referencias a compulsas?

Existe la posibilidad de acudir al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para que éste compulse un documento. El MITyC entrega al solicitante en ese caso, un número de referencia a la compulsas. Los solicitantes que opten por este procedimiento indicarán la referencia a la compulsas e indicarán qué documento se ha compulsado. Posteriormente la OEPM verificará la compulsas con el MITyC.

Si he presentado una solicitud y después de concluido el plazo de presentación deseo aportar documentación adicional, ¿cómo puedo hacerlo?

Existe un registro telemático de propósito general dentro de la Oficina Española de patentes y Marcas. Mediante este servicio se pueden "mejorar" las solicitudes ya enviadas en plazo. Para ello, redacte un documento con las modificaciones pertinentes, y entre dentro de Ventanilla Virtual, *Presentación de Formulario para Otros Tramites*.

Puede usar esta URL directamente:

http://tramites1.oepm.es/SIGEM_RegistroTelematicoWeb/realizarSolicitudRegistro.do?tramiteId=TRAM_102

Dentro de los apartados de solicitudes, seleccione "Otros", dentro de siguiente desplegable, elija "Otra solicitud". En unidad destinataria, ponga AYUDAS. Rellene como proceda la solicitud, envíela y fírmela.

Si se modifica algún dato del solicitante durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda, ¿qué debo hacer?

Debe enviar un correo a ayuda.subvenciones@oepm.es. Una vez efectuada la modificación se le enviará un correo informándole del cambio.

¿Cuáles son los requisitos del sistema que tengo que tener para poder ejecutar la aplicación de solicitud de ayudas?

Para la ejecución de la aplicación de solicitud de ayudas es necesario que el ordenador en el que se ejecute cumpla los requisitos técnicos definidos. En resumen son los siguientes:

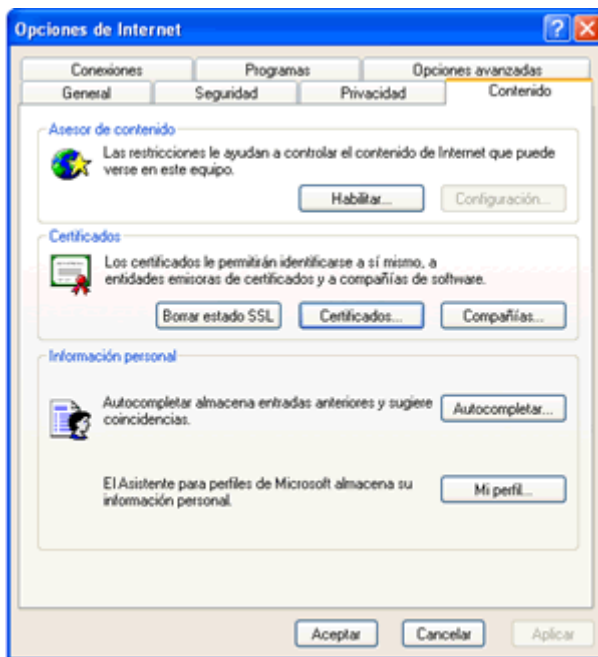
- [Internet Explorer 6 ó superior](#) o [Mozilla Firefox 2.0 o superior](#).
- [Java JRE 5 \(1.5 update 22\) o superior instalada en el navegador](#).
- [Adobe Acrobat Reader. 8 o superior](#).
- Para los solicitantes Persona jurídica e Inventor individual con representante, se requiere DNI electrónico, Certificado emitido por la FNMT u otro certificado que cumpla con la recomendación UIT X.509.V3 (ISO/IEC 9594-8 de 1997 o posterior) emitidos por un Prestador de Servicios de Certificación que permita la firma electrónica avanzada y que sea reconocido por la Administración Pública ([haga clic aquí para consultar los prestadores con certificados reconocidos por la plataforma @firma](#)).
- Instalación del Applet de Firma (@Firma) desde la aplicación en el momento que se procede a firmar electrónicamente la solicitud. El applet de firma utiliza recursos de las unidades de sistema para instalar sus librerías, por lo que es necesario disponer de permisos de administrador en su PC. Se adjunta el manual de instalación del Applet.
- En algunos casos se requerirá el uso de la herramienta eCoFirma. Puede descargarse esta herramienta en la web del [Ministerio de Industria, Turismo y Comercio](#).

Se puede encontrar más información al respecto en el apartado "Requisitos técnicos" de la aplicación.

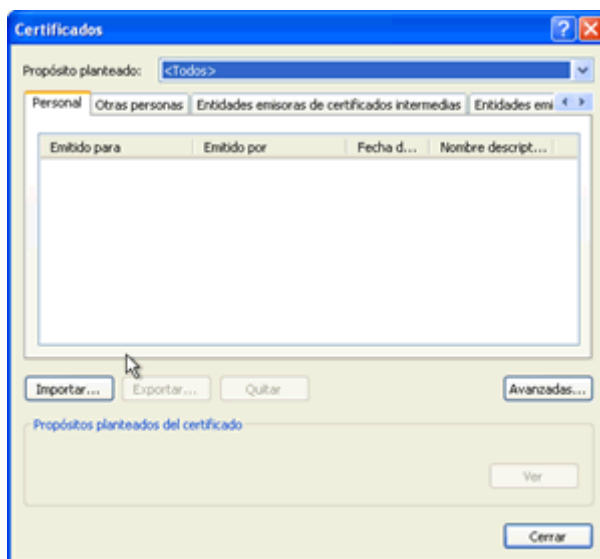
¿Cómo puedo instalar un certificado digital en Internet Explorer?

Abrimos Internet Explorer, y en el menú "*Herramientas*" seleccionamos "*Opciones de Internet*".

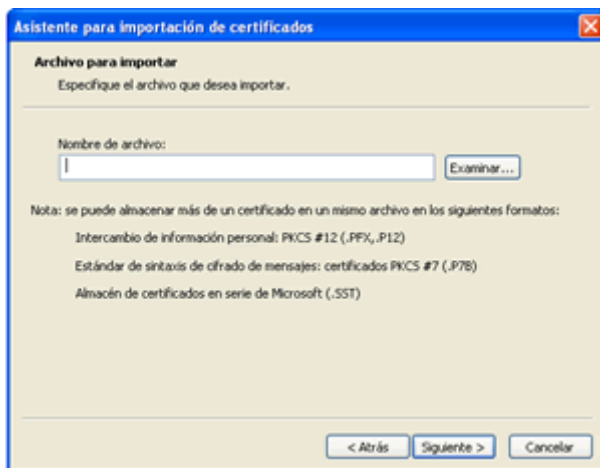
Nos aparecerá una nueva ventana con varias pestañas, como la que se muestra en la imagen. Seleccionaremos la pestaña: "*Contenido*"



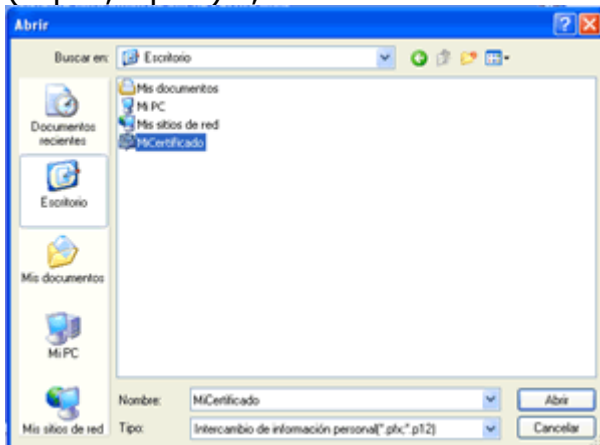
En esta pantalla tenemos una sección de "Certificados", aquí pulsaremos sobre el botón "Certificados..." para acceder a nuestro contenedor de certificados y poder importar nuestro Certificado.



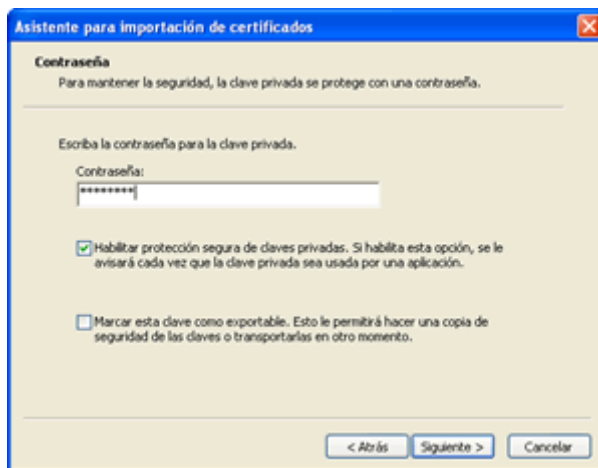
En la ventana que nos aparece tendremos que importar nuestro certificado, para ello pulsamos sobre el botón "Importar...". Nos aparecerá el asistente para importación de certificados. En la pantalla de bienvenida del asistente pulsamos sobre el botón "Siguiente >" y nos aparecerá la siguiente ventana:



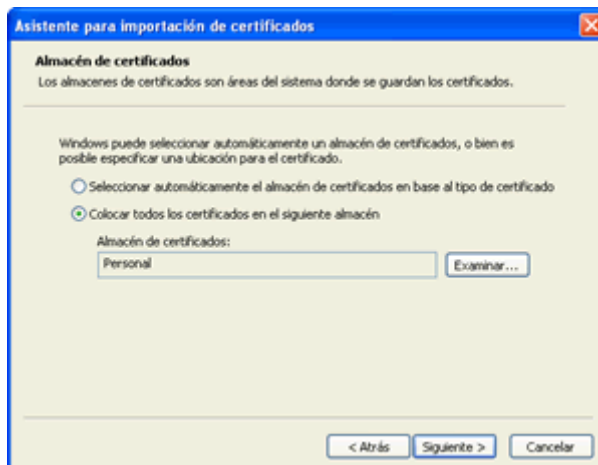
Aquí tendremos que seleccionar nuestro certificado, que bien lo tendremos en un disco o lo habremos descargado de nuestra entidad certificadora. Pulsamos sobre el botón "Examinar..." para poder seleccionar el fichero de nuestro certificado. El tipo de certificado que estamos importando será del tipo "Intercambio de información personal (*.pfx;*.p12)", buscamos nuestro certificado y lo seleccionamos:



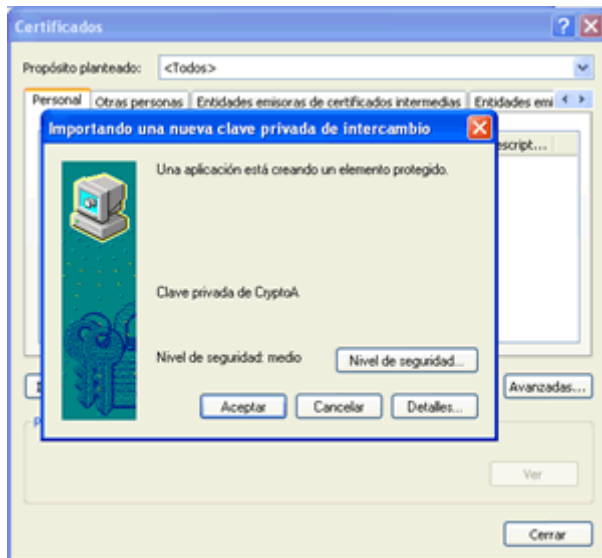
Si el certificado es válido, el asistente pasará al siguiente paso donde se nos pide una contraseña para protegerlo. También es recomendable marcar la primera opción "Habilitar protección segura de claves privadas." para que el sistema nos avise cada vez que nuestro certificado se utilice.



Pulsamos en "Siguiente >" y el asistente nos preguntará en que almacén de nuestro contenedor queremos dejar el certificado. Este se ha de dejar en el almacén de certificados "Personal", que será la opción por defecto:



Hacemos click sobre el botón "Siguiente >" y el asistente comenzará a guardar el certificado, momento en cual nos advertirá que se está creando un elemento protegido y nos pedirá autorización:

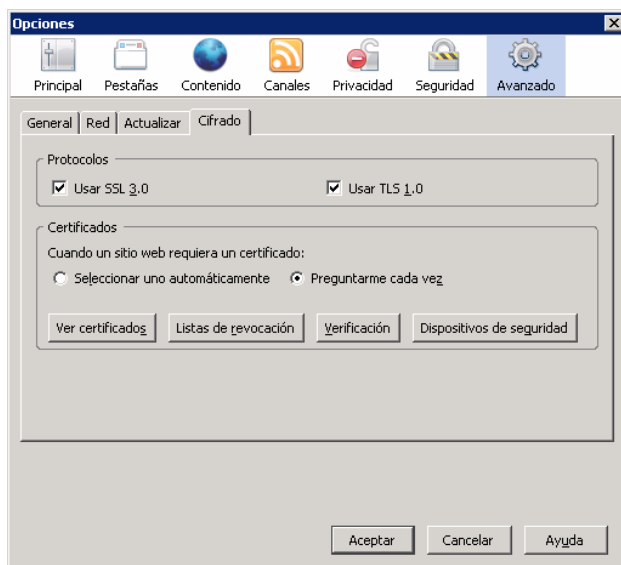


Aceptamos la operación para que se guarde el certificado, el asistente terminará indicándonos que el certificado se importó correctamente.

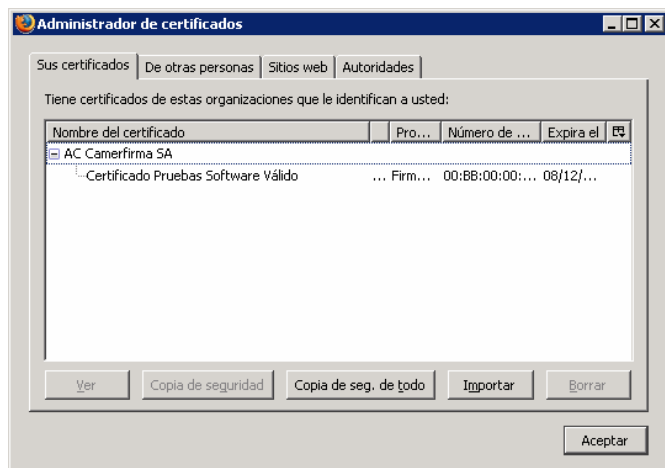
Ya tendremos importado nuestro certificado y podremos seleccionarlo cuando nos lo solicite la aplicación de ayudas.

¿Cómo puedo instalar un certificado digital en Firefox?

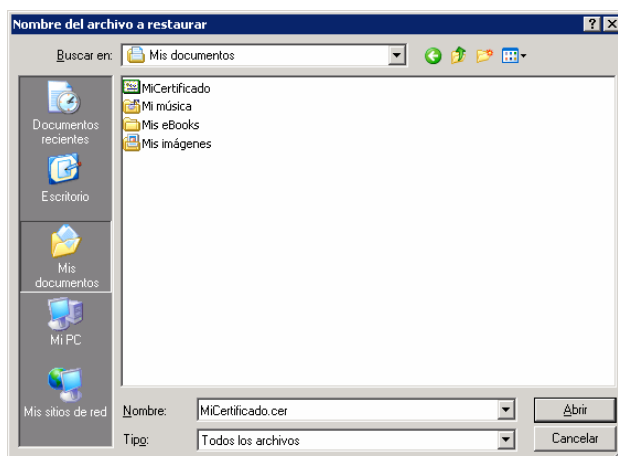
Abrimos Firefox, y en el menú "Herramientas" seleccionamos "Opciones". Seleccionamos la opción "Avanzado" y la pestaña "Cifrado".



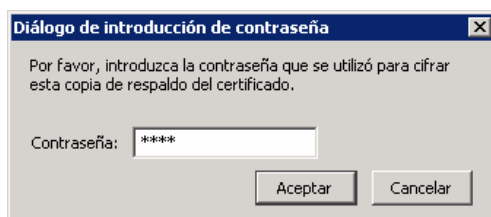
En esta pantalla pulsamos sobre el botón "Ver Certificados".



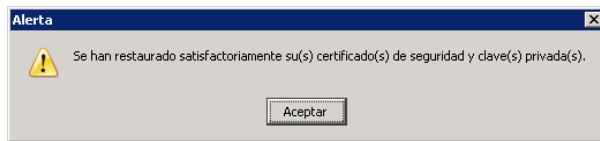
En esta pantalla pulsamos sobre el botón "Importar". En la ventana que nos aparece tendremos que importar nuestro certificado, para ello pulsamos sobre el botón "Importar...". Nos aparecerá el asistente para importación de certificados. En la pantalla de bienvenida del asistente pulsamos sobre el botón "Siguiente >" y nos aparecerá la siguiente ventana:



Aquí tendremos que seleccionar nuestro certificado, que bien lo tendremos en un disco o lo habremos descargado de nuestra entidad certificadora. El tipo de certificado que estamos importando será del tipo "Intercambio de información personal (*.pfx;*.p12)" , buscamos nuestro certificado y lo seleccionamos:



Se introduce la contraseña que protege el certificado. Si el certificado es válido, el asistente no muestra el mensaje que indica que proceso de importación finalizado con éxito.



Ya tendremos importado nuestro certificado y podremos seleccionarlo cuando nos lo solicite la aplicación de ayudas.

¿Dónde puedo obtener un certificado digital?

Existen diferentes prestadores públicos de servicio de certificación nacionales reconocidos por la Administración Pública. Puede consultar el procedimiento a seguir para la obtención visitando su página web. ([haga clic aquí para consultar los prestadores con certificados reconocidos por la plataforma @firma](#)).

¿Cómo tengo que instalar applet @Firma 3.0.1?

El proceso de instalación del applet de Java @Firma 3.0.1 se realiza en la página de firma electrónica de la solicitud de ayudas, que aparece al seleccionar la opción "Enviar solicitud firmada".

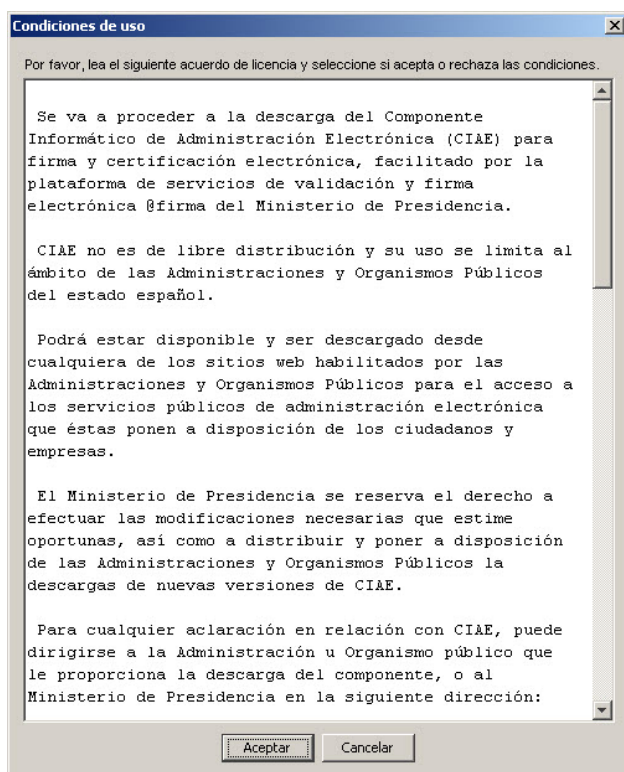
Una captura de pantalla de una página web de la Oficina Española de Patentes y Marcas. El encabezado muestra el logo del Gobierno de España, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y el logo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, con el texto 'Ayudas 2010'. El contenido principal está dividido en dos secciones: 'Forma de envío de la solicitud' y 'Protección de datos'. La primera sección ofrece dos opciones: 'Enviar solicitud firmada' (con un botón) y 'Enviar solicitud sin firmar' (con un botón). La segunda sección contiene un texto informativo sobre la protección de datos. El pie de página indica 'Copyright 2010. Oficina Española de Patentes y Marcas' y 'Ministerio de Industria, Turismo y Comercio'.

Mientras se carga la página de firma aparecerá el asistente de instalación del applet de @Firma.

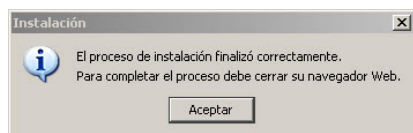
Para poder firmar la solicitud, debe instalar el cliente @Firma. Si todavía no lo tiene instalado, la aplicación lo detectará al llegar a la pantalla de firma electrónica de la solicitud y se procederá a dicha instalación, le debe aparecer una ventana informándole de esto:



Al pulsar en **Aceptar** se le mostrarán las condiciones de uso, tras aceptarlas comenzará el proceso de instalación del cliente para firmar.

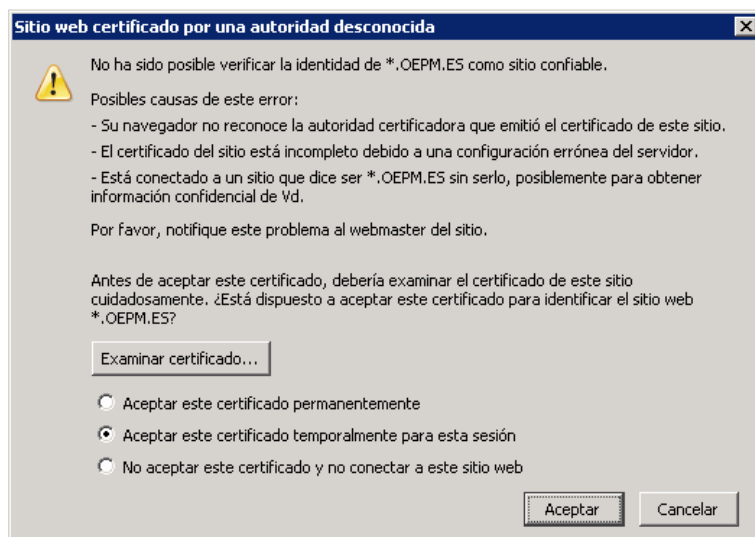


Al finalizar, informará de la correcta instalación:

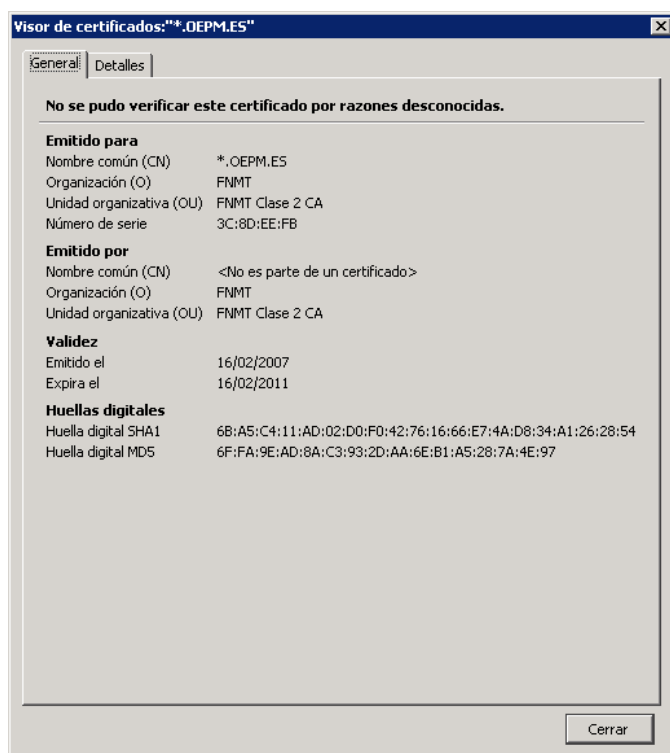


¿Qué significa “Sitio web certificado por una autoridad desconocida”?

Es posible que el navegador muestre un mensaje de aviso al acceder a la página principal de la aplicación web de solicitud de ayudas 2010. Firefox muestra el siguiente mensaje:

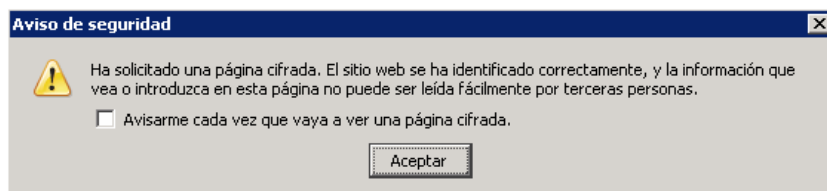


El motivo es que su navegador no reconoce la entidad *.OEPM.ES. Puede comprobar que dicha identidad es confiable pulsando "Examinar certificado". Al examinar el certificado compruebe que contiene la información que muestra la siguiente imagen.



Una vez comprobada la información anterior, y cerrado el Visor de certificados, puede indicar a su navegador que acepta el certificado pulsando aceptar.

Es posible que a continuación le aparezca un mensaje que le avisa de que la información introducida en la aplicación viajará cifrada, pulse "Aceptar".

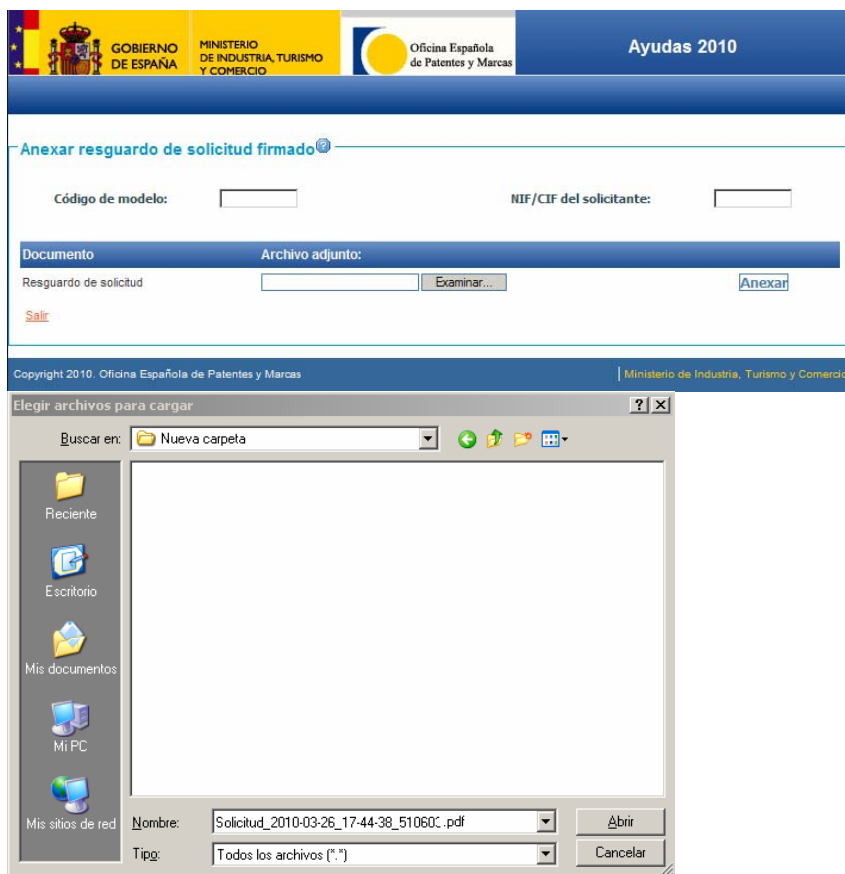


Si soy un inventor individual que actúo sin representante y no tengo certificado digital, ¿cómo he de adjuntar la solicitud firmada de forma manuscrita?

En el caso de que el inventor individual sin representante enviara la solicitud sin firmar electrónicamente, tras imprimir el formulario de solicitud, firmarlo manuscritamente y escanearlo, debería seguir los siguientes pasos para completar la solicitud de ayuda:

Ir a la página de inicio de la aplicación de solicitud de ayudas y pulsar sobre el vínculo "Soy inventor individual que actúa sin representante. He completado la solicitud con firma manuscrita y deseo adjuntar la solicitud firmada."

Introducir el código de modelo, el NIF/CIF del solicitante de la ayuda, seleccionar el archivo que contiene el formulario firmado manuscritamente y pulsar el botón anexar.



Si los datos introducidos son correctos aparece la página de fin de envío de la solicitud desde la que descargar el acuse de recibo de la solicitud de ayuda. Cuando se haya descargado el documento puede pulsarse el hipervínculo Salir.



